

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	LINA MARIA OCHOA FIGUEROA
Demandada	ORIANA VANESA NAVARRO ARANGO
Radicado	050014003027 2019 00505
Auto	Decreta embargo vehículo.

Por cuanto la solicitud de medidas previas presentada por la parte demandante en escrito anterior es procedente, el Juzgado,

DECRETA EL EMBARGO DEL VEHÍCULO de placas **FCV 653** propiedad de la demandada **ORIANA VANESA NAVARRO ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía 43.879.307 e inscrito en la Secretaría de Tránsito de Envigado Ant. Oficiese.

Inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro.

Sea ésta la oportunidad, para requerir a la parte demandante a fin de que le indique al despacho, en qué lugar del Territorio Nacional rueda el vehículo objeto de embargo.

Finalmente, procedente la solicitud de la parte demandante (fls.31 cd.2), se dispone oficiar a las entidades bancarias BANCO ITAU, BANCO DAVIVIENDA y BANCO AV VILLAS, a fin de que se pronuncien respecto a la solicitud de inscripción de embargo hecha mediante oficios 1836,1834 y 1833 respectivamente, del 25 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE



ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

AL/5

NOTIFICACION POR ESTADO	
EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____	
FUJADO HOY	A LAS 8:00 A.M.
MARGARITA MARIA LIBRECO CHAVARRIA	

